



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.373

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060097015	Agosto 22 de 2017	3	060097062	Agosto 22 de 2017	31
060097019	Agosto 22 de 2017	13	060097063	Agosto 22 de 2017	39
060097020	Agosto 22 de 2017	18	060097068	Agosto 22 de 2017	42
060097021	Agosto 22 de 2017	21	060097071	Agosto 22 de 2017	46
060097061	Agosto 22 de 2017	25	060097305	Agosto 23 de 2017	49



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060097015

Fecha: 22/08/2017

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino: SOCOCL



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 7015

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento constituye la serie de actividades que se ejecutan a lo largo de las vías y que buscan preservar todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños, conservando y mejorándola con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.
2. Que la vía ENTRERRIOS – TE A LABORES – LA APARTADA SAN JOSE DE LA MONTAÑA, con una longitud aproximada de 50.3 km, se encuentra localizada en el norte de Medellín, en el Departamento de Antioquia, con una vía en afirmado en regular estado. La vía está constituida por una calzada sencilla de dos carriles (bidireccional), con anchos de vía actual que van desde los 5 hasta los 6 metros, bermas y cunetas, con radios de curvatura horizontales que oscilan entre los 8 m y 120 m y con pendientes entre el 2% y el 13%, en topografía variada entre montañosa y escarpada.
3. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Licitación Pública No. 7015, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL ENTRERRIOS – TE A LABORES – LA APARTADA SAN JOSE DE LA MONTAÑA (CÓDIGO 62AN18-3) ETAPA I SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 9 de junio de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
5. Que mediante la Resolución No. S2017060089850 del 30 de junio de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública Nro. 7015, cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO,**

6

"....."

MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL ENTRERRIOS – TE A LABORES – LA APARTADA SAN JOSE DE LA MONTAÑA (CÓDIGO 62AN18-3) ETAPA I SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el valor del presupuesto oficial asciende a DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.726.114.755), con un AU del **13.09%**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500036894 fecha de creación 28 de marzo de 2017, Valor: 2.770.000.000.
8. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017, el cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato de interventoría.
9. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 30 de junio de 2017.
10. Que mediante Resolución con radicado N° 2017060080596 del 15 de mayo de 2017, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección de Licitación Pública Nro. 7015.
11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 10 de julio de 2017 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas TREINTA Y DOS (32) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 18 de julio de 2017, a las 16:30 horas, según se relaciona a continuación:

No.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
1	CONSORCIO SAN GABRIEL	Luis Antonio Rojas Girón 70% Victor Raúl Rodríguez Amaya 30%
2	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	Hifo S.A. 50% Geinsi S.A.S. 50%
3	CONSORCIO C Y C VIAS ANTIOQUIA 7015	Construcciones y Pavimentos AM S.A. 50% Colcat Empresa Constructora S.A.S. 50%
4	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	N/A
5	TRAINCO S.A.S.	N/A
	CONSORCIO NOBATEL	Noba Sarmiento Construcciones Ltda 50%

GD

"....."

6		Julio Bahamon Vanegas 25%
		ATL Ingenieros Contratistas S.A.S. 25%
7	MONTAJES DE MARCA S.A.	N/A
8	CONSORCIO NAVARRA	Olmeda S.A.S. 50%
		Muvek S.A.S. 50%
9	CONSORCIO GOMEZ BELALCAZAR 7015	JCB Ingenieria S.A.S. 60%
		Asdrúbal Gómez E 40%
10	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	N/A
11	IDC INVERSIONES S.A.S.	N/A
12	CONSORCIO MEJORES VIAS ANTIOQUIA	Z Ingenieros S.A.S. 60%
		Oscar Bustamante Trujillo 40%
13	CONSORCIO VIAL SS 2017	Serviminas S.A.S. 50%
		Saria S.A.S. 50%
14	SOCOCIL S.A.S.	N/A
15	ICPB S.A.S.	N/A
16	EXPLANACIONES DEL SUR	N/A
17	CONSORCIO 7015 NORTE	AMPT Ingenieria S.A.S. 50%
		EASA Ingenieria S.A.S. 25%
		Edgar Alonso Zapata Arango 25%
18	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	M Y M Ingenieria S.A.S. 50%
		Ingenieria para el desarrollo social S.A.S. 50%
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 7015	Iván Echeverri Osorio 75%
		Construcciones y obras de ingeniería Fénix S.A.S. 25%
20	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.	N/A
21	CONSTRUCCIONES AP S.A.S.	N/A
22	DISEÑO ABSOLUTO S.A.S.	N/A
23	CONSORCIO VIAL MOG 7015	MYR Consultoría y Construcción S.A.S. 50%
		Orlando Rivera Mora 25%
		Global Valor 25%
24	CONVIAS S.A.S.	N/A
25	CONSORCIO MILAGROS 2017	Juan Carlos Ramírez Ospina 50%
		Fernando Augusto Ramírez Restrepo 50%
26	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2017	Concretos y Asfaltos S.A. 50%
		Omega Ingenieria Asociados S.A.S 50%
27	UNION TEMPORAL VIAS DE ANTIOQUIA 2017	Luis Guillermo Ruiz Machado 50%
		La Macuira 25%
		CFD Ingenierias S.A.S. 25%
28	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	Ingealtura S.A.S. 50%
		Diseño Concreto S.A.S. 50%
29	INGAP S.A.S.	N/A
30	PAVIMENTAR S.A.	N/A
31	JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.	N/A
32	CONSORCIO ANTIOQUIA 015	Viacol Ingenieros Contratistas Ltda. 50%
		Orlando Sepúlveda 50%

60

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.-
15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
16. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 28 de julio de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financiero; la fecha máxima para subsanaciones, previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 1 de agosto de 2017.
17. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el informe de evaluación del proceso.
18. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
19. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 4 de agosto de 2017 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 14 de agosto de 2017.
20. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación del informe de evaluación actualizado el día 16 de agosto de 2017, en la misma fecha se publicaron las observaciones presentadas y las respuestas elaboradas por la Entidad, debidamente publicado en el SECOP.
21. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr	Capacidad Financiera		
1	CONSORCIO SAN GABRIEL Luis Antonio Rojas Girón 70% Victor Raúl Rodríguez Amaya 30%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA Hifo S.A. 50% Geinsi S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO C Y C VIAS ANTIOQUIA 7006 Construcciones y pavimentos AM S.A. 50% Colcat Empresa Constructora S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
4	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr	Capacidad Financiera		
5	TRAINCO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO NOBATEL Noba Sarmiento Construcciones Ltda 50% Julio Bahamon Vanegas 25% ATL Ingenieros Contratistas S.A.S. 25%	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	NO CUMPLE
7	MONTAJES DE MARCA S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO NAVARRA Olmeda S.A.S. 50% Muvek S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO GOMEZ BELALCAZAR 7015 JCB Ingenieria S.A.S. 60% Asdrúbal Gómez E 40%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
11	IDC INVERSIONES S.A	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	CUMPLE	NO CUMPLE
12	CONSORCIO MEJÓRES VIAS ANTIOQUIA Z Ingenieros S.A.S. 60% Oscar Bustamante Trujillo 40%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
13	CONSORCIO VIAL SS 2017 Serviminas S.A.S. 50% Saria S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
14	SOCOCIL S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
15	ICPB S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
16	EXPLANACIONES DEL SUR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
17	CONSORCIO 7015 NORTE AMPT Ingenieria S.A.S. 50% EASA Ingenieria S.A.S. 25% Edgar Alonso Zapata Arango 25%	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	NO CUMPLE
18	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA M Y M Ingenieria S.A.S. 50% Ingenieria para el desarrollo social S.A.S. 50%	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	NO CUMPLE
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 7015 Iván Echeverri Osorio 75% Construcciones y obras de ingenieria Fénix S.A.S. 25%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE

f0

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr	Capacidad Financiera		
20	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
21	CONSTRUCCIONES AP S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
22	DISEÑO ABSOLUTO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO VIAL MOG 7015 MYR Consultoría y Construcción S.A.S. 50% Orlando Rivera Mora 25% Global Valor 25%	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	NO CUMPLE
24	CONVIAS S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
25	CONSORCIO MILAGROS 2017 Juan Carlos Ramirez Ospina 50% Fernando Augusto Ramirez Restrepo 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
26	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2017 Concretos y Asfaltos S.A. 50% Omega Ingeniería Asociados S.A.S 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
27	UNION TEMPORAL VIAS DE ANTIOQUIA 2017 Luis Guillermo Ruiz Machado 50% La Macuira 25% SFD Ingenierias S.A.S. 25%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
28	CONSORCIO DISEÑO ALTURA Ingealtura S.A.S. 50% Diseño Concreto S.A.S. 50%	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
29	INGAP S.A.S.	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	CUMPLE	NO CUMPLE
30	PAVIMENTAR S.A.	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
31	JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	CUMPLE
32	CONSORCIO ANTIOQUIA 015 Viacol Ingenieros Contratistas Ltda. 50% Orlando Sepúlveda 50%	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	NO CUMPLE

22. Que durante la fase de evaluación algunas de las propuestas presentadas incurrieron en las causales de rechazo y eliminación de propuestas establecidas en el numeral 3.20 del Pliego de condiciones, a continuación se relacionan tales propuestas: 2, 6, 9, 11, 17, 18, 23, 29, 30 y 32.

"....."

23. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

24. Que conforme a la Evaluación de los Proponentes, se realizó el resumen de los puntajes obtenidos:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO DE LAS PROPUESTAS HABLES
1	CONSORCIO SAN GABRIEL Luis Antonio Rojas Girón 70% Victor Raúl Rodríguez Amaya 30%	797,96
3	CONSORCIO C Y C VIAS ANTIOQUIA 7006 Construcciones y pavimentos AM S.A. 50% Colcat Empresa Constructora S.A.S. 50%	799,45
4	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	798,11
5	TRAINCO S.A.S.	788,36
7	MONTAJES DE MARCA S.A.	783,77
8	CONSORCIO NAVARRA Olmeda S.A.S. 50% Muek S.A.S. 50%	788,61
10	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	789,75
12	CONSORCIO MEJORES VIAS ANTIOQUIA Z Ingenieros S.A.S. 60% Oscar Bustamante Trujillo 40%	788,15
13	CONSORCIO VIAL SS 2017 Serviminas S.A.S. 50% Saria S.A.S. 50%	799,82
14	SOCOCIL S.A.S.	800,00
15	ICPB S.A	789,67
16	EXPLANACIONES DEL SUR	786,19
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 7015 Iván Echeverri Osorio 75% Construcciones y obras de ingeniería Fénix S.A.S. 25%	799,01
20	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.	773,06
21	CONSTRUCCIONES AP S.A.S.	784,04
22	DISEÑO ABSOLUTO S.A.S.	784,95
24	CONVIAS S.A.S.	778,85
25	CONSORCIO MILAGROS 2017 Juan Carlos Ramírez Ospina 50% Fernando Augusto Ramírez Restrepo 50%	798,33
26	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2017 Concretos y Asfaltos S.A. 50% Omega Ingeniería Asociados S.A.S 50%	789,74

cp

No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR PRECIO DE LAS PROPUESTAS HABLES
27	UNION TEMPORAL VIAS DE ANTIOQUIA 2017 Luis Guillermo Ruiz Machado 50% La Macuira 25% SFD Ingenierias S.A.S. 25%	785,62
28	CONSORCIO DISEÑO ALTURA Ingealtura S.A.S. 50% Diseño Concreto S.A.S. 50%	789,12
31	JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.	788,26

25. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado será presentado en Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con el Cronograma establecido.

26. Que el orden de elegibilidad continúa igual al expuesto en la Audiencia de Asignación de Puntaje, al no cambiar las condiciones dadas a los proponentes que subsanaron antes de la Audiencia de Adjudicación.

27. Que una vez se tiene en cuenta las subsanaciones anteriores, se procede a dar el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	CONSORCIO SAN GABRIEL Luis Antonio Rojas Girón 70% Victor Raúl Rodríguez Amaya 30%	100	100	797,96	997,96
3	CONSORCIO C Y C VIAS ANTIOQUIA 7006 Construcciones y pavimentos AM S.A. 50% Colcat Empresa Constructora S.A.S. 50%	100	100	799,45	999,45
4	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	100	100	798,11	998,11
5	TRAINCO S.A.S.	100	100	788,36	988,36
7	MONTAJES DE MARCA S.A.	100	100	783,77	983,77
8	CONSORCIO NAVARRA Olmeda S.A.S. 50% Muvek S.A.S. 50%	100	100	788,61	988,61
10	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	100	100	789,75	989,75
12	CONSORCIO MEJORES VIAS ANTIOQUIA Z Ingenieros S.A.S. 60% Oscar Bustamante Trujillo 40%	100	100	788,15	988,15
13	CONSORCIO VIAL SS 2017 Serviminas S.A.S. 50% Saria S.A.S. 50%	100	100	799,82	999,82
14	SOCOCIL S.A.S.	100	100	800,00	1000,00
15	ICPB S.A	100	100	789,67	989,67
16	EXPLANACIONES DEL SUR	100	100	786,19	986,19
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 7015 Iván Echeverri Osorio 75% Construcciones y obras de ingeniería Fénix S.A.S. 25%	100	100	799,01	999,01

g

"....."

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
20	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S.	100	100	773,06	973,06
21	CONSTRUCCIONES AP S.A.S.	100	100	784,04	984,04
22	DISEÑO ABSOLUTO S.A.S.	100	100	784,95	984,95
24	CONVIAS S.A.S.	100	100	778,85	978,85
25	CONSORCIO MILAGROS 2017 Juan Carlos Ramírez Ospina 50% Fernando Augusto Ramírez Restrepo 50%	100	100	798,33	998,33
26	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2017 Concretos y Asfaltos S.A. 50% Omega Ingeniería Asociados S.A.S 50%	100	100	789,74	989,74
27	UNION TEMPORAL VIAS DE ANTIOQUIA 2017 Luis Guillermo Ruiz Machado 50% La Macuira 25% SFD Ingenierías S.A.S. 25%	100	100	785,62	985,62
28	CONSORCIO DISEÑO ALTURA Ingealtura S.A.S. 50% Diseño Concreto S.A.S. 50%	100	100	789,12	989,12
31	JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.	100	100	788,26	988,26

28. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública No. 7015, al oferente ubicado en el PRIMER ORDEN de elegibilidad del proceso.
29. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. 7015, hacen parte integral de la presente resolución.
30. Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente SOCOCIL S.A.S. con Nit 811.000.489-1, representado legalmente por ANDRES FELIPE RAVE ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.590.679 de Envigado (Ant.), el Contrato derivado de la Licitación Pública Nro. 7015, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL ENTRERRIOS – TE A LABORES – LA APARTADA SAN JOSE DE LA MONTAÑA (CÓDIGO 62AN18-3) ETAPA I SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor estimado de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML (\$2.637.311.863), con un AU del 12.50%, soportados en el Certificado De Disponibilidad Presupuestal

No. 3500036894 fecha de creación 28 de marzo de 2017. No obstante la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Luz Adriana Quintero Martínez 22/08/2017
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2017060097019

Fecha: 22/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 7388 -2017**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N° 0007 del 2 de enero de 2012, delegó en la Secretaría de las Mujeres de Antioquia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...".
- Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la Selección abreviada de menor cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.
- Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) o específicamente en el siguiente LINK: <http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores> y en la oficina de la Secretaría de las Mujeres, Calle 42B No. 52-106 edificio Gobernación de Antioquia - Piso 06 Of. 601 Medellín. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – SECOP.

RESOLUCIÓN

- Que para adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía a la cual se hace referencia, se estimó un presupuesto oficial por la suma de CIENTO ONCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$111.063.538) IVA INCLUIDO, se establece el presupuesto oficial de acuerdo a precios de referencia del mercado según cotizaciones de entidades jurídicas y/o naturales, para lo cual la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500037536 del 01 de agosto de 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda departamental.
- Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007.
- Que como consecuencia de lo anterior EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA-, considera procedente ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía N° 7388-2017, que tiene por objeto: Desarrollo y puesta en marcha de un sistema unificado de información para la Secretaría de las Mujeres de la Gobernación de Antioquia.

- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
 - Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la resolución No. S2017060095598 del 8 de agosto de 2017.
 - Que en el aviso de convocatoria pública publicado el 14 de agosto de 2017, se estipuló que el presente proceso se limitaría a Mypimes si un día antes del acto de apertura indicado en el cronograma, se recibieran mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES y en donde se verificaría que las mismas cumplieran con los requisitos allí exigidos, situación que no se presentó a la fecha de expedición del presente acto administrativo y que por lo tanto dá lugar a que no se limite a Mypimes este proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 7388.
- Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección abreviada de menor cuantía N°7388-2017 que tiene por objeto “Desarrollo y puesta en marcha de un sistema unificado de información para la Secretaría de las Mujeres de la Gobernación de Antioquia”.

RESOLUCIÓN

SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de la selección abreviada No. 7388-2017, que para todos los efectos la dirección y control del proceso será la Calle 42B No. 52-106 edificio Gobernación de Antioquia - Piso 06 Of. 601 Medellín, Teléfono: 3838601, de la Gobernación de Antioquia, Medellín.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso Convocatoria pública	14-08-2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación de los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones (5 días hábiles artículo 2.2.1.1.2.1.4., Decreto 1082 de 2015)	14-08-2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Observaciones al Proyecto de Pliego	Del 14-08-2017 al 18-08-2017	Secretaría de las Mujeres Calle 42B No. 52-106 edificio Gobernación de Antioquia - Piso 06 Of. 601 Medellín. o Dirección electrónica: contratos.mujeres@antioquia.gov.co
Respuesta observaciones proyecto pliego	24-08-2017.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Acto de Apertura de la contratación	24-08-2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Pliego de Condiciones definitivo	24-08-2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Manifestación de interés en participar (Artículo 2.2.1.2.1.2.20., Decreto 1082 de 2015 En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar)	Del 24-08-2017 al 29-08-2017 hasta las 4:00 pm	Secretaría de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601 Medellín.
Audiencia de riesgos y aclaraciones	25-08-2017	Secretaría de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601 Medellín. A las 10:00 a.m.
Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario. Para seleccionar máximo diez (10) interesados cuando se exceda ente número de manifestaciones de interés en aplicación del artículo 59 de decreto 1082 de 2015.	29-08-2017 a las 4:20 pm	Secretaría de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601 Medellín. A las 11:00 a.m.
Observaciones al pliego de	Del 24-08-2017	Secretaría de las Mujeres Gobernación

RESOLUCIÓN

condiciones	al 30-08-2017	de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601 Medellín. o Dirección electrónica: contratos.mujeres@antioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones	05-09-2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Límite para expedir adendas	05-09-2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Cierre del proceso Audiencia de cierre (Fecha máxima para presentar ofertas)	Hasta las 10:00 am del 06-09-2017	Secretaria de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601 Medellín. A las 10:00 a.m.
Proceso de verificación y evaluación	Del 06-09-2017 al 11-09-2017	Secretaria de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601
Traslado del Informe de Evaluación – Presentación de observaciones por interesados y subsanación de requisitos de proponentes (Artículo 2.2.1.2.1.2.20., numeral 4, Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles)	Del 11-09-2017 al 14-09-2017	Secretaria de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601Medellín. o Dirección electrónica: contratos.mujeres@antioquia.gov.co
Respuesta de la entidad a las observaciones al informe de los proponentes	18-09-2015	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.
Comité interno de contratación	18-09-2017	Secretaria de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601
Acto de adjudicación	19-09-2017	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.
Trámite de registro presupuestal	19-09-2017 al 22-09-2017	Secretaria de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601
Firma del contrato	Dentro de los 2 días siguientes al recibo de la documentación para la suscripción	Secretaria de las Mujeres Gobernación de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 06 Of. 601 Medellín

NOTA: El cronograma anterior podrá ser mediante adendas.

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.contratos.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

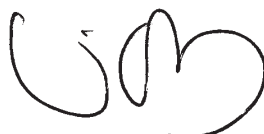
QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN

SEXTO: El presente proceso no quedó limitado a Mypimes, debido a que no se recibieron mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES, tal y como se estipuló en el aviso de convocatoria pública.

SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
Secretaría de las Mujeres de Antioquia.


Proyectó: Laura Gil H





Radicado: S 2017060097020

Fecha: 22/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCION No.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE MINAS DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; Decretos Departamentales 007 de 2012 y demás disposiciones vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales asociarse con entidades públicas para la celebración de convenios de asociación con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
5. Que La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare, es un ente autónomo e independiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 de la constitución política, del orden Nacional, Nivel descentralizado y del sector de Ambiente y Desarrollo sostenible, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica. Con Autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovales, y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Que CORNARE como autoridad ambiental en el suroriente Antioqueño tiene entre sus funciones promover procesos de Ordenamiento Territorial soportados en lineamientos ambientales articulados con el desarrollo social y económico de la región y vinculantes con los actores sociales e institucionales, con competencias y responsabilidades en la incorporación de la componente ambiental en los procesos de desarrollo local, regional, departamental y nacional, que conduzcan al crecimiento de las potencialidades y sean respetuosos con las restricciones y condiciones naturales del territorio, para lo cual en su Plan de Acción Institucional contempla: **ESTRATEGIA:** Planificación, ordenamiento ambiental del territorio y gestión del riesgo; **PROGRAMA:** Ordenamiento Ambiental Regional; **PROYECTO:** Fortalecimiento del componente ambiental de los instrumentos de ordenamiento territorial; **META:** Fortalecimiento del Ordenamiento Ambiental de la Actividad Minera de los municipios de la región (lineamientos, potencialidades y restricciones, articulación interinstitucional y capacitación).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCION No.**

7. Que la actividad minera informal realizada sin un adecuado control ambiental o sin el amparo de un título, genera diversos impactos negativos, como lo son, realizar actividades de exploración y explotación sin el adecuado empleo de tecnologías y alternativas de mitigación de impactos generando afectación al ambiente, se generan zonas deterioradas por la actividad minera, sin el empleo de planes de intervención y restauración de las mismas; todo esto hace que esta actividad en la mayoría de los casos sea vista como un actividad depredadora, insegura e irresponsable, estando en contravía de una minería bien hecha.

8. Que se hace necesario para el Departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Minas y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare – CORNARE, generar acciones encaminadas a identificar las áreas que han sido degradadas por actividades mineras, con la finalidad de emprender las acciones que sean necesarias para promover y fomentar la recuperación de estas áreas y que a futuro, de nuevo sean funcionales para el ecosistema que ha sido deteriorado, fragmentado e intervenido de manera inadecuada, producto de las actividades mineras sin licencia ambiental, ni título minero.

9. El valor del presente convenio será hasta la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L. (\$365.449.446) que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma:

Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: El aporte del Departamento de Antioquia – Secretaría de Minas asciende a la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, M.L., (\$250.000.000), cargo al rubro A.13.3/1117/4-4598/340401000/150001. Este dinero se aportará en efectivo y su desembolso se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el numeral de forma de desembolso de los recursos. **CORNARE:** El aporte de CORNARE será de CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA Y SIETE MILNOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$115.449.446), dinero que se aportará en efectivo, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 14 de julio de 2017 emitido por la Unidad Financiera de dicha entidad.

10. Que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia cumple funciones mineras delegadas, otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4-1284 del 30 de diciembre de 2016, y de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, por medio de las cuales se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017 la delegación de funciones de titulación y fiscalización minera, y de fomento y desarrollo minero. Esta dependencia del orden departamental tiene las siguientes funciones:

- Formular, promover y gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social del sector minero.
- Garantizar políticas de crecimiento y desarrollo minero del departamento a través del fomento y estímulo a la exploración y explotación técnica y racional de los recursos mineros.
- Ejecutar las labores delegadas por el Gobierno Nacional, respecto al control y legalización de la minería, en los procesos de titulación y seguimiento de títulos mineros, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia.

11. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCION No.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación, bajo la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Minas y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare – CORNARE–; cuyo objeto será: *“Implementación de un proyecto piloto de recuperación de áreas deterioradas por minería, a través de tratamientos biológicos de aguas y lodos contaminados por mercurio y acompañamiento técnico a mineros de subsistencia en jurisdicción de Cornare.”*

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

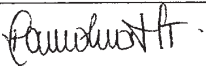
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZ MARGARTE ÁLVAREZ CALDERÓN
Secretaría de Minas

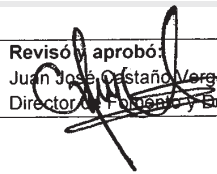
Proyectó:

Carolina Mosquera Taborda
Profesional Universitario



Revisó y aprobó:

Juan José Castaño Vergara
Director de Fomento y Desarrollo Minero





Radicado: S 2017060097021

Fecha: 22/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCION No.**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA"**

LA SECRETARIA DE MINAS DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; Decretos Departamentales 007 de 2012 y demás disposiciones vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se permite a las entidades estatales asociarse con entidades públicas para la celebración de convenios de asociación con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
5. Que el Ministerio de Minas y Energía, es una entidad de Derecho Público perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican entre otras disposiciones la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
6. Que de acuerdo con el Plan estratégico la Misión del Ministerio de Minas y Energía es "Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país".
7. Que el Código de Minas Ley 685 de 2001, establece en su artículo 97 "Seguridad de personas y bienes. En la construcción de las obras y en la ejecución de los trabajos de explotación, se deberán adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a la empresa y eventualmente de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad, higiene y salud ocupacional."
8. Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía "tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".
9. Que en virtud del artículo segundo del Decreto 0381 de 2012, le corresponde al Ministerio de Minas y Energía, realizar, entre otras, las siguientes funciones: (i) Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía, (ii) Adoptar los planes de

CMOSQUERAT



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCION No.

desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional y (iii) Divulgar las políticas, planes y programas del sector.

10. Que el Decreto 0381 de 2012 modificado por el Decreto 1617 de 2013, establece en su artículo 13, como función de la Dirección de Formalización Minera, entre otras: "(...) 8. Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera. (...) 16. Elaborar y proponer al Viceministro de Minas insumos que apoyen la formulación de políticas y acciones sobre seguridad e higiene minera de los mineros formales".

11. Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1886 del 21 de septiembre de 2015, estableció el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, en el cual se establecen "las normas mínimas para la prevención de los riesgos en las labores mineras subterráneas, así mismo, se adoptan los procedimientos para efectuar la inspección, vigilancia y control de todas las labores mineras subterráneas y las de superficie que estén relacionadas con éstas, para la preservación de las condiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo en que se desarrolla tales labores"; fortaleciendo lo establecido en el artículo 97 del Código de Minas Ley 685 de 2001, "Seguridad de personas y bienes".

12. Que el Ministerio de Minas y Energía adoptó mediante Resolución No. 4 0391 del 20 de abril de 2016 la "Política Minera Nacional", la cual se apoya en seis pilares fundamentales, tales como, la seguridad jurídica, condiciones competitivas, confianza legítima, infraestructura, información y autoridad minera fortalecida y eficiente, y tiene como objetivo fundamental "que la actividad minera, en todas sus escalas, se desarrolle de forma ordenada, incluyente, competitiva y responsable, de tal manera que se incrementen las externalidades positivas en los territorios mineros en materia de empleo, ingresos, regalías, tributos, entre otros, (...)".

13. Que la "Política Minera Nacional", establece para la pequeña minería, entre otras, las siguientes líneas estratégicas: Apoyo para la regularización de la actividad minera, asistencia técnica, mejores prácticas para el fomento de la pequeña minería, diálogo y coordinación con gobiernos territoriales, mecanismos de participación y diálogo para lograr condiciones de mutua confianza entre los actores involucrados en la cadena de valor de la minería.

14. Que la Resolución No. 4 0391 del 20 de abril de 2016, mediante la cual se adoptó la "Política Minera Nacional", establece que, dicha Resolución "...recoge y compila las diferentes políticas y lineamientos de política existentes en el país, y se convierte en la política minera única integral de Colombia, teniendo entre sus planes de acción la Política Nacional de Seguridad Minera, la cual continúa vigente".

15. Que uno de los Objetivos estratégico de la Política Nacional de Seguridad Minera, es el de "Disminuir la incidencia de accidentes y fatalidades en las operaciones mineras amparadas con un título minero año tras año, hasta lograr que en el año 2019 este porcentaje sea equivalente al 10% de los índices actuales, a partir de la exigencia técnica, y el desarrollo de una cultura de prevención por parte de los empresarios encargados de la dirección técnica de las labores, trabajadores mineros y profesionales de seguimiento de las autoridades mineras delegadas (...)".

16. Que dentro de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, el objetivo No.5. "Consolidar el desarrollo minero-energético para la equidad regional", encontramos que en el literal "e. Consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental", se señala que el sector minero es una importante fuente de recursos para la inversión pública y el desarrollo económico del país, así mismo, se establece que se adoptará un conjunto de herramientas que apoyen los aspectos técnicos del ejercicio minero.

17. Que de conformidad con el artículo 24 del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, en su párrafo segundo, se establece que: "(...) El Gobierno Nacional deberá establecer y liderar la puesta en marcha de una estrategia integral para la identificación, atención y remediación ambiental de las áreas mineras en situación de abandono o que hayan sido afectadas por extracción ilícita de minerales especialmente aquellas que representen una gran afectación ambiental, un riesgo para las personas, sus bienes y actividades, en infraestructura de línea vital. (...)".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCION No.**

18. Que en el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos." está incluido el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD MINERA EN EL TERRITORIO NACIONAL", el cual se encuentra en el Sistema Unificado De Inversiones y Finanzas Publicas – Suifp, con el Código Bpin: 2015011000200, y se enfoca en: "1. Estrategias de divulgación e implementación de normas y reglamentos técnicos. 2. Informe de áreas mineras definidas como inseguras. 3. Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo 4. Unidades de Producción minera selladas".

19. Que en consideración de lo expuesto y en el marco de la "Política Minera Nacional" y "Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas", en donde se adelantan acciones relacionadas con la inclusión de aspectos técnicos en seguridad minera, se hace necesario formular y ejecutar actividades mineras de interés público en el área de influencia de la Cuenca de la Sinifaná, tendientes a contribuir con la implementación de medidas que eviten la ocurrencia de accidentes o pongan en riesgo la vida de todos aquellos que laboran en las actividades mineras y que lamentablemente se han proliferado en toda el área de influencia.

20. Que de conformidad con la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, por el cual se expide el Código de Policía y Convivencia, precisa en su artículo 198. "Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:

1. El presidente de la República.
2. Los Gobernadores
3. Los Alcaldes distritales o municipales
4. Los inspectores del policía y los corregidores
5. Las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
6. Los comandantes de estación, subestación y del centro de atención inmediata de policía y demás personal uniformado de la policía nacional. "

21. El valor del presente convenio será hasta la suma de El valor del presente Convenio es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$490.977.255 M/CTE) que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma:

El Ministerio de Minas y Energía aportará hasta la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$470.441.079 M/CTE).

La Gobernación de Antioquia aportará en especie la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.536.176 M/CTE).

22. Que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia cumple funciones mineras delegadas, otorgadas por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 4-1284 del 30 de diciembre de 2016, y de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, por medio de las cuales se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017 la delegación de funciones de titulación y fiscalización minera, y de fomento y desarrollo minero. Esta dependencia del orden departamental tiene las siguientes funciones:

- Formular, promover y gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social del sector minero.
- Garantizar políticas de crecimiento y desarrollo minero del departamento a través del fomento y estímulo a la exploración y explotación técnica y racional de los recursos mineros.
- Ejecutar las labores delegadas por el Gobierno Nacional, respecto al control y legalización de la minería, en los procesos de titulación y seguimiento de títulos mineros, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCION No.

23. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación, bajo la Modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el Departamento de Antioquia - Secretaría de Minas y el Ministerio de Minas y Energía; cuyo objeto será: *"Aunar esfuerzos para la implementación de acciones conjuntas y coordinadas para apoyar financieramente a los municipios de Amagá y Angelópolis, en la realización de los sellamientos a unidades mineras inseguras que permitan minimizar los riesgos existentes mediante la clausura de los accesos principales u otros ductos de las unidades mineras priorizadas."*

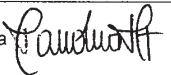
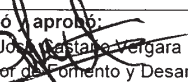
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIZ MARGARTE ALVÁREZ CALDERÓN
Secretaría de Minas

Proyectó: Carolina Mosquera Taborda Profesional Universitario		Revisó y aprobó: Juan José Restrepo Vergara Director de Fomento y Desarrollo Minero	
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060097061

Fecha: 22/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 7006 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – RÍO CHICO (CÓDIGO 62AN18-1) ETAPA I SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° S2017060089923 del 30 de junio de 2017, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 7006 el cual tiene por objeto la “MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – RÍO CHICO (CÓDIGO 62AN18-1) ETAPA I SUBREGION NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”, previa aprobación y recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia según consta en acta 20 del 9 de mayo de 2017, presentación e información al Consejo de Gobierno el 15 de mayo de 2017 y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia como consta en acta 44 del 16 de mayo de 2017.
2. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que el presupuesto oficial del presente proceso (COSTO DIRECTO + AU + ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUYE EL I.V.A. (19%) asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2.722.338.984)**, un **AU de 13,12%** y la provisión para imprevistos es de **\$ 47.661.016**.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

Descripción: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – RÍO CHICO (CÓDIGO 62AN18-1) ETAPA I SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."

CDP N°: 3500036893 fecha de creación 28-03-2017

Necesidad: 17215

Ítem 1: Valor \$2.770.000.000 COP

Rubro: A.9.2/1120/4-2160/310503000/183002

Proyecto: 18-3002/001 RehabilitMantenViasEspecificasConRecurPe

4. Que el plazo de las obras está estimado en **TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2017.
5. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° 7006, fue designado mediante Resolución con radicado N° S 2017060079068 del 2 de mayo de 2017.
6. Que la Entidad, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 9 de junio de 2017. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 30 de junio de 2017.
7. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
8. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
9. Que el 12 de julio de 2017 se publicó en el SECOP adenda No. 1 mediante la cual se modificaron y/o aclararon algunos numerales del pliego de condiciones.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 18 de julio de 2017, a las 10:00 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

NO.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES
1	CONSORCIO SAN GABRIEL (LUIS ANTONIO ROJAS GIRON 70% Y VICTOR RAUL RODRIGUEZ AMAYA 30%)
2	CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA (HIFO S.A 50% Y GEINCI SAS 50%)
3	CONSORCIO CYC VIAS ANTIOQUIA 7006 (CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS AM S.A 50% Y COLCAT EMPRESA CONSTRUCTORA SAS 50%)
4	ALVARO ANDRES PACHECO
5	TRAINCO SAS
6	CONSORCIO NOBATEL (NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA50% JULIO BAHAMON VANEGAS 25% YATL INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 25%)
7	CONSORCIO NAVARRA (OLMEDA SAS 50% Y MUVEK SAS 50%)
8	CONSORCIO GOMEZ BELALCAZAR 7006 (JCB INGENIERIA SAS 60%Y ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 40%)
9	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA
10	CONSORCIO MEJORES VIAS ANTIOQUIA (ZETA INGENIEROS SAS 60% Y OSCAR

	AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO 40%)
11	CONSORCIO VIAL SS 20-17 (SERVIMINAS SAS50% Y SARIA SAS 50%)
12	DISEÑO ABSOLUTO SAS
13	SOCOCIL SAS
14	ICPB S.A
15	EXPLANACIONES DEL SUR S.A
16	CONSORCIO MEGAOBRAS 7006 (IVAN ECHEVERRI OSORIO 75% Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA FENIX SAS 25%)
17	CONSTRUCCIONES AP SAS
18	CONSORCIO VIAL MOG 7006 (M&R CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS 50%, ORLANDO RIVERA MORA 25% Y GLOBAL VALOR S.A 25%
19	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2017 (CONCRETOS Y ASFALTOS S.A 50% Y OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 50%)
20	CONSORCIO MILAGROS 2017 (JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 50% Y FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 50%)
21	INGAP SAS
22	JAVIER LONDOÑO OP SAS
23	PAVIMENTAR S.A
24	INTRAMAQ SAS
25	CONSORCIO DISEÑO ALTURA (INGEALTURO SAS 50% Y DISEÑO CONCRETO SAS 50%)
26	CONSORCIO VA ANTIOQUIA (VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 50% Y ORLANDO SEPULVEDA CELY 50%)

11. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.
12. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
13. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
14. Que posterior a la fecha de cierre del proceso de selección, la Entidad modificó el cronograma del proceso mediante adenda No. 2 del 3 de agosto de 2017 y adenda No. 3 del 16 de agosto de 2017.
15. Que el 29 de julio de 2017 se publicaron en el SECOP las solicitudes de subsanación a que hubo lugar, estableciéndose como plazo para subsanar hasta el 1 de agosto de 2017.
16. Que una vez recibidas las subsanaciones solicitadas por la Entidad, el informe de evaluación, se publicó en la página web del SECOP el 4 de agosto de 2017, estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes entre el 8 y el 14 de agosto de 2017.
17. Que las observaciones presentadas al informe de evaluación y sus respectivas respuestas fueron atendidas mediante documento publicado en el SECOP el 16 de agosto de 2017.
18. Que el informe de evaluación ajustado a observaciones fue publicado el 16 de agosto de 2017, por lo cual a continuación se detalla el resumen de la evaluación de propuestas:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO SAN GABRIEL	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
2	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Kr	Capacidad Financiera
3	CONSORCIO C Y C VIAS ANTIOQUIA 7006	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
4	ALVARO ANDRES PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
5	TRAINCO S.A.S.	HÁBIL	HABIL	HABIL	HÁBIL
6	CONSORCIO NOBATEL	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL
7	CONSORCIO NAVARRA	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE
8	CONSORCIO GOMEZ BELALCAZAR 7006	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
10	CONSORCIO MEJORES VIAS ANTIOQUIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	CONSORCIO VIAL SS 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
12	DISEÑO ABSOLUTO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
13	SOCOIL S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
14	ICPB S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	EXPLANACIONES DEL SUR	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
16	CONSORCIO MEGA OBRAS 7006	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
17	CONSTRUCCIONES AP S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	CONSORCIO VIAL MOG 7006	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE
19	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
20	CONSORCIO MILAGROS 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
21	INGAP S.A.S.	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE
22	JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
23	PAVIMENTAR S.A.	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE
24	INTRAMAQ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
25	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
26	CONSORCIO AV ANTIOQUIA	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE	SE RECHAZA JURIDICAMENTE

19. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios* establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	CONSORCIO SAN GABRIEL (Luis Antonio Rojas Girón 70%-Victor Raúl)	100	100	797,21	997,21

No.	PROPONENTE	PUNTAJES TOTALES			
		CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
	<i>Rodríguez Amaya 30%)</i>				
2	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA <i>(Hifo S.A. 50%-Geinci S.A.S. 50%)</i>	0	100	789,89	889,89
3	CONSORCIO C Y C VIAS ANTIOQUIA 7006 <i>(Construcciones y pavimentos AM S.A. 50%-Colcat Empresa Constructora S.A.S. 50%)</i>	100	100	789,89	989,89
4	ALVARO ANDRES PACHECO MUNOZ	100	100	790,84	990,84
5	TRAINCO S.A.S.	100	100	787,95	987,95
9	CARLOS ALBERTO VILLEGAS	100	100	789,29	989,29
10	CONSORCIO MEJORES VIAS ANTIOQUIA <i>(Zeta Ingenieros S.A.S. 60% - Oscar Bustamante Trujillo 40%)</i>	100	100	799,50	999,50
11	CONSORCIO VIAL SS 2017 <i>(Serviminas S.A.S. 50% - Saria S.A.S. 50%)</i>	100	100	788,98	988,98
12	DISEÑO ABSOLUTO S.A.S.	100	100	789,76	989,76
13	SOCOCIL S.A.S.	100	100	788,53	988,53
14	ICPB S.A	100	100	800,00	1.000,00
15	EXPLANACIONES DEL SUR	100	100	786,93	786,93
16	CONSORCIO MEGA OBRAS 7006 <i>(Iván Echeverri Osorio 75% - Construcciones y obras de ingeniería Fénix S.A.S. 25%)</i>	100	100	791,28	791,28
17	CONSTRUCCIONES AP S.A.S.	100	100	783,45	783,45
19	CONSORCIO VIAS DE ANTIOQUIA 2017 <i>(Concretos y Asfaltos S.A. 50% - Omega Ingeniería Asociados S.A.S 50%)</i>	100	100	789,71	789,71
20	CONSORCIO MILAGROS 2017 <i>(Juan Carlos Ramirez Ospina 50% - Fernando Augusto Ramirez 50%)</i>	100	100	798,35	798,35
22	JAVIER LONDOÑO OP S.A.S.	100	100	788,31	788,31
24	INTRAMAQ	100	100	773,03	773,03

20. Que las observaciones presentadas sobre el informe de evaluación ajustado a observaciones fueron atendidas por la Entidad y su respectiva respuesta fue publicada en el SECOP el 17 de agosto de 2017.

21. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 22 de agosto de 2017 siendo las 9:30 horas y en presencia del Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se dio desarrollo a la audiencia de adjudicación del proceso 7006 de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.4. del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.

22. Que la audiencia de adjudicación se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO del pliego de condiciones, para el efecto se levantó acta en la que se dejó constancia del desarrollo de la audiencia y se firmó listado de asistencia por los asistentes.

23. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.

24. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

25. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 7006 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN PALACIO BAENA S.A -ICPB S.A- identificado con NIT 811.015.828-9 representado legalmente por Juan José Baena Correa, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.686.063, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 7006 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – RÍO CHICO (CÓDIGO 62AN18-1) ETAPA I SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$2.633.558.827) (COSTO DIRECTO + AU del 12,50% + ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUYE EL I.V.A. (19%). No obstante y de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, la entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será de TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin embargo la ejecución de dicho plazo no podrá superar el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

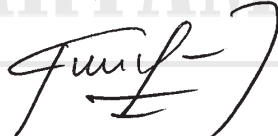
ARTICULO TERCERO: En todo caso la notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó: Sergio Alejandro Maza B. PU	Revisó/Aprobó: Lucas Jaramillo Cedevid Director de Asuntos Legales SIF
--	--

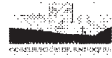


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2017060097062

Fecha: 22/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CARLOS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 7018

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento constituye la serie de actividades que se ejecutan a lo largo de las vías y que buscan preservar todos los elementos de la infraestructura vial con la mínima cantidad de alteraciones o de daños, conservando y mejorándola con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.
2. Que la vía La vía LA USA – CAICEDO, con una longitud aproximada de 23,1 Km, se encuentra localizada en el noroccidente de Medellín, en el Departamento de Antioquia, con una vía en afirmado en regular estado. La vía está constituida por una calzada sencilla de dos carriles (bidireccional), con anchos de vía actual que van desde los 5 hasta los 6 metros, bermas y cunetas, con radios de curvatura horizontales que oscilan entre los 8 m y 120 m y con pendientes entre el 2% y el 13%, en topografía variada entre montañosa y escarpada.
3. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Licitación Pública No. 7015, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA USA (RIO CAUCA) – CAICEDO (CODIGO 25BAN06) ETAPA I SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 9 de junio de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
5. Que mediante la Resolución No. S2017060089846 del 29 de junio de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública Nro. 7018, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA USA (RIO CAUCA) – CAICEDO (CODIGO 25BAN06) ETAPA I SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**


- "....."
6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
 7. Que el valor del presupuesto oficial asciende a DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.398.595.588), con un AU del 14.20%. soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500037035 fecha de creación 02 de mayo de 2017, Valor \$2.440.153.775.
 8. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de **TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017, el cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el contrato de interventoría.
 9. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 30 de junio de 2017.
 10. Que mediante Resolución con radicado N° 2017060079560 del 15 de mayo de 2017, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección de Licitación Pública Nro. 7018.
 11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 06 de julio de 2017 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
 12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
 13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas TREINTA (30) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 18 de julio de 2017, a las 11:00 horas, según se relaciona a continuación:

N°	PROPONENTE
1	CONSORCIO SAN GABRIEL, integrado por: LUIS ANTONIO ROJAS GIRÓN (70%), VICTOR RAÚL RODRIGUEZ AMAYA (30%)
2	CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA, integrado por: HIFO S.A. (50%), GEINCI S.A.S (50%)
3	CONSORCIO CYC VIAS ANTIOQUIA 7018, integrado por: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS AM S.A. (50%), COLCAT EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.S (50%)
4	ALVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ
5	TRAINCO S.A.S.
6	CONSORCIO NOBATEL, integrado por: NOVA SARMIENTO CONSTRUCCIONES LTDA (50%), JULIO BAHAMÓN VANEGAS (25%), ATL INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S. (25%)
7	CONSORCIO NAVARRA, integrado por: OLMEDA S.A.S. (50%), MUVEK S.A.S. (50%).
8	CONSORCIO GÓMEZ BELALCÁZAR, integrado por: JCB INGENIERÍA S.A.S. (60%), ASDRUBAL DE JESÚS GÓMEZ ESPÍNDOLA (40%).

"....."

9	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA
10	IDC INVERSIONES S.A.S.
11	CONSORCIO MEJORES VIAS ANTIOQUIA, integrado por: ZETA INGENIEROS S.A.S. (60%), OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO (40%).
12	CONSORCIO VIAL SS 20-17, integrado por: SERVIMINAS S.A.S. (50%), SARIA S.A.S. (50%).
13	OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S.
14	DISEÑO ABSOLUTO S.A.S.
15	SOCOCIL S.A.S.
16	ICPB S.A.S.
17	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.
18	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA, integrado por: M&M INGENIERÍA S.A.S. (50%), INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S. (50%)
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 7018, integrado por: IVÁN ECHEVERRI OSORIO (75%), CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INGENIERÍA FENIX S.A.S. (25%).
20	CONSTRUCCIONES AP S.A.S
21	INTRAMAQ S.A.S
22	CONSORCIO VIAL MOG 7018, integrado por: M&R CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (50%)- ORLANDO RIVERA MORA (25%)- GLOBAL VALOR S.A. (25%)
23	CONSORCIO MILAGROS 2017, integrado por: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA (50%), FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO (50%)
24	CONSORCIO DISEÑO ALTURA, integrado por: INGEALTURA S.A.S (50%), DISEÑO CONCRETO S.A.S (50%)
25	INGAP SAS
26	JAVIER LONDOÑO OP SAS
27	PAVIMENTAR S.A
28	CONSORCIO ZGF, integrado por: CARLOS MARIO ZAPATA RAMIREZ (50%)-JOSE MARIO GIRALDO ENCISO (25%)- APOLINAR FRANCO GIRALDO (25%)
29	CONSORCIO 7018 OCCIDENTE, integrado por: AMPT INGENIERÍA S.A.S (50%), EAZA INGENIERIA S.A.S (25%) EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO (25%).
30	CONSTRUTORRES S.I S.A.S

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.-
15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
16. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 28 de julio de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financiero; la fecha máxima para subsanaciones, previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 1 de agosto de 2017.
17. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos a tal efecto fue detallada en el informe de evaluación del proceso.

GP


18. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
19. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 4 de agosto de 2017 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 14 de agosto de 2017.
20. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación del informe de evaluación actualizado el día 16 de agosto de 2017, en la misma fecha se publicaron las observaciones presentadas y las respuestas elaboradas por la Entidad, debidamente publicado en el SECOP.
21. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, experiencia del proponente y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera		
1	CONSORCIO SAN GABRIEL: Luis Antonio Rojas Girón 70%, Víctor Raúl Rodríguez Amaya 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA: HIFO SA 50%, GEINCI SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO CYC VÍAS ANTIOQUIA 7018: Construcciones y Pavimentos AM SA 50%, COLCAT Empresa Constructora SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
4	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
5	TRAINCO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO NOBATEL: Nova Sarmiento Construcciones Ltda. 50%, Julio Bahamon Vanegas 25%, ATL Ingenieros Contratistas SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
7	CONSORCIO NAVARRA: Olmeda SAS 50%, MUVEK SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO GÓMEZ BELALCAZAR 7018: JCB Ingeniería SAS 60%, Asdrúbal de Jesús Gómez Espindola 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
10	IDC INVERSIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE
11	CONSORCIO MEJORES VÍAS ANTIOQUIA: Zeta Ingenieros SAS 60%, Oscar Augusto Bustamante Trujillo 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera		
12	CONSORCIO VIAL SS 20-17: SERVIMINAS SAS 50%, SARIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
13	OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
14	DISEÑO ABSOLUTO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
15	SOCOCIL SAS - SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
16	ICBP SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
17	EXPLANACIONES DEL SUR SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
18	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA: M&M Ingeniería SAS 50%, Ingeniería para el Desarrollo Social SAS 50%	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 7018: Iván Echeverri Osorio 75%, Construcciones y Obras de Ingenieras Fénix SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
20	CONSTRUCCIONES AP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
21	INTRAMAQ SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO VIAL MOG 7018: M&R Consultoría y Construcción SAS 50%, Orlando Rivera Mora 25%, Global Valor SA 25%	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE
23	CONSORCIO MILAGROS 2017: Juan Carlos Ramírez Ospina 50%, Fernando Augusto Ramírez Restrepo 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
24	CONSORCIO DISEÑO ALTURA: Ingealtura SAS 50%, Diseño Concreto SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
25	INGAP SAS	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE
26	JAVIER LONDOÑO OP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	CUMPLE
27	PAVIMENTAR SA	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE
28	CONSORCIO ZGF: Carlos Mario Zapata Ramírez 50%, José Mario Giral Enciso 25%, Apolinar Franco Giraldo 25%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE
29	CONSORCIO 7018 OCCIDENTE: AMPT Ingeniería SAS 50%, EAZA Ingeniería SAS 25%, Edgar Alonso Zapata Arango 25%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	CUMPLE	NO CUMPLE
30	CONSTRUTORRES SI SAS	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO CUMPLE	NO CUMPLE

cd

22. Que durante la fase de evaluación algunas de las propuestas presentadas incurrieron en las causales de rechazo y eliminación de propuestas establecidas en el numeral 3.20 del Pliego de condiciones, a continuación se relacionan tales propuestas: 8, 10, 18, 22, 25, 27, 28, 29 y 30.
23. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Precio	800
Calidad	100
Estímulo a la industria Nacional Colombiana	100
TOTAL	1.000

24. Que conforme a la Evaluación de los Proponentes, se realizó el resumen de los puntajes obtenidos:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES		
		Puntaje Precio	Puntaje Calidad y Estimulo a la Industria Nacional	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO SAN GABRIEL: Luis Antonio Rojas Girón 70%, Víctor Raúl Rodríguez Amaya 30%	792,56	200	992,56
2	CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA: HIFO SA 50%, GEINCI SAS 50%	787,77	100	887,77
3	CONSORCIO CYC VÍAS ANTIOQUIA 7018: Construcciones y Pavimentos AM SA 50%, COLCAT Empresa Constructora SAS 50%	783,96	200	983,96
4	ÁLVARO ANDRÉS PACHECO MUÑOZ	788,10	200	988,10
5	TRAINCO SAS	787,79	200	987,79
6	CONSORCIO NOBATEL: Nova Sarmiento Construcciones Ltda. 50%, Julio Bahamon Vanegas 25%, ATL Ingenieros Contratistas SAS 25%	789,07	200	989,07
7	CONSORCIO NAVARRA: Olmeda SAS 50%, MUVEK SAS 50%	788,75	200	988,75
9	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	800,00	200	1000,00
11	CONSORCIO MEJORES VÍAS ANTIOQUIA. Zeta Ingenieros SAS 60%, Oscar Augusto Bustamante Trujillo 40%	788,50	200	988,50
12	CONSORCIO VIAL SS 20-17: SERVIMINAS SAS 50%, SARIA SAS 50%	788,54	200	988,54
13	OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS	789,41	200	989,41
14	DISEÑO ABSOLUTO SAS	780,02	200	980,02
15	SOCOCIL SAS - SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES SAS	788,53	200	988,53
16	ICBP SA	788,40	200	988,40
17	EXPLANACIONES DEL SUR SA	787,35	200	987,35
19	CONSORCIO MEGA OBRAS 7018: Iván Echeverri Osorio 75%, Construcciones y Obras de Ingenieros Fénix SAS 25%	786,77	200	986,77
20	CONSTRUCCIONES AP SAS	786,91	200	986,91
21	INTRAMAQ SAS	772,57	200	972,57

N°	PROPONENTE	PUNTAJES		
		Puntaje Precio	Puntaje Calidad y Estimulo a la Industria Nacional	PUNTAJE TOTAL
23	CONSORCIO MILAGROS 2017: Juan Carlos Ramirez Ospina 50%, Fernando Augusto Ramirez Restrepo 50%	798,84	200	998,84
24	CONSORCIO DISEÑO ALTURA: Ingealtura SAS 50% , Diseño Concreto SAS 50%	788,71	200	988,71
26	JAVIER LONDOÑO OP SAS	787,01	200	987,01

25. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado será presentado en Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con el Cronograma establecido.

26. Que el orden de elegibilidad continúa igual al expuesto en la Audiencia de Asignación de Puntaje, al no cambiar las condiciones dadas a los proponentes que subsanaron antes de la Audiencia de Adjudicación.

27. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública No. 7018, al oferente ubicado en el PRIMER ORDEN de elegibilidad del proceso.

28. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la Licitación Pública No. 7018, hacen parte integral de la presente resolución.


29. Que la audiencia pública de adjudicación, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.4. del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA con cédula de ciudadanía 70.111.948 de Medellín, el Contrato derivado de la Licitación Pública Nro. 7018, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL CORREDOR VIAL LA USA (RIO CAUCA) – CAICEDO (CODIGO 25BAN06) ETAPA I SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor estimado de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ML (\$2.319.071.034), con un AU del 14.20%, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500037035 del 2 de mayo de 2017. No obstante la Entidad recalculará el AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo del contrato será por TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

cd


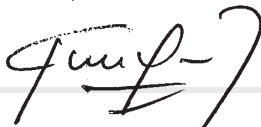
"....."

ARTICULO TERCERO: En todo caso la notificación de esta resolución de adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.



ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

<p>Elaboró: Jaime Alberto Uribe García 22/06/2017 Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p> 	<p>Aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p> 
---	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060097063

Fecha: 22/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y
EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel Profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario (E) Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Apoyar la gestión territorial en lo referente a la construcción e implementación de la Política Pública de Discapacidad Municipal y Departamental, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ALEXANDRA LEONOR ALVAREZ AVILA	DIANA CRISTINA GUÍERREZ GOMEZ	DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del

Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

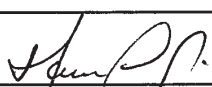

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: 	Aprobó: 
Nombre: : Damaris del Rosario Córdoba Portilla Cargo: Profesional Universitaria	Nombre: Samir Alonso Murillo Palacios Cargo: Director Asuntos Legales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060097068

Fecha: 22/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL - LEY 489 DE 1998, MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA CEJA.

EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, además del Decreto Departamental 007 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dando la posibilidad de la celebración de convenios interadministrativos.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamentan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, entre otras disposiciones legales, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...*"
3. Que en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., se hace alusión a los Convenios o Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, expresando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80

"....."

de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora..."

4. Que la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia, ha venido trabajando intensamente en estudios y proyectos para el suministro de agua potable y saneamiento básico en los municipios del Departamento, identificando y evaluando las necesidades de las poblaciones con el tema del suministro de agua y alcantarillado de buena calidad que permita aumentar la cobertura del servicio en el ámbito urbano y rural y de esta forma contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

5. Que se desarrollaran actividades que satisfagan la necesidad de agua potable en el sitio donde se ejecutará el proyecto valorado y priorizado por los asociados en este Convenio, permitiendo satisfacer las necesidades básicas de agua potable y saneamiento básico de la población asentada en la vereda LA MIEL para optimización del acueducto multiveredal ROMEDAL – LA MIEL, Municipio de la Ceja del Departamento de Antioquia, aportando así con el desarrollo sostenible de los municipios y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

6. Que apuntando al cumplimiento de los objetivos definidos, el Departamento de Antioquia a través de la Gerencia de Servicios Públicos, adelantará Convenio Interadministrativo para realizar esfuerzos con el Municipio de La Ceja, de tal manera que se logre satisfacer la necesidad de agua potable a la comunidad beneficiada, con la optimización del acueducto MULTIVERDAL ROMEDAL- LA MIEL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA – ANTIOQUIA y así garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población de este asentamiento. El municipio es quien será el responsable de la ejecución del proyecto y adelantará las contrataciones pertinentes para la ejecución de las obras civiles y la interventoría, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato, la normatividad vigente y la correcta inversión de los dineros, e igualmente deben ceñirse a los diseños, presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, planos de construcción y demás documentos que respaldan el proyecto.

7. Que se ha evidenciado la necesidad conjuntamente con el Municipio de La Ceja de intervenir en este lugar y así adelantar obras y/o proyectos que permitan garantizar agua potable a la población. Por ende, es importante realizar alianzas estratégicas que permitan mejorar las condiciones actuales de la población tanto rural como urbana.

8. Que en atención a los resultados de la actualización de los estudios y diseños se concluyó que existe la necesidad de la optimización del acueducto multiveredal, teniendo en cuenta que garantice la demanda de la comunidad, el cual se pretende realizar mediante este proceso, ya que los usuarios del acueducto de la veredas ROMEDAL - LA MIEL del municipio de La Ceja requieren la ejecución de estos trabajos para garantizar eficiencia y calidad en el recurso agua que se suministra y cumpliendo tal como lo exige la normatividad; cita en el estudio el consultor lo siguiente:

Este sistema de acueducto consta de una bocatoma de fondo, la cual se encuentra ubicada sobre la quebrada Santa Rosa, un tanque desarenador, un

“.....”

tanque de almacenamiento además de la aducción y conducción con tubería de 4”.

En el diseño de la red una vez realizado el cambio de las tuberías propuestas, se determinó que la capacidad hidráulica de éstas puede llegar hasta el doble de la existente, actualmente se cuenta con 140 familias con una proyección o cobertura de 280 familias beneficiadas en un periodo de 20 años; teniendo consumos iguales o inferiores a los que demanda el sistema de acueducto en la actualidad y beneficiando a una población en crecimiento 1400 habitantes.

En la actualidad hay un faltante de tubería RDE 21y 26 (12.875,33 ML totales) e igualmente cambios en los diámetros de la tubería en diferentes tramos de la red , además de la instalación de válvulas y accesorios en diferentes tramos; buscando aumentar las pérdidas y disminuir la presión; y obras para el suministro de agua a aquellas viviendas que no cuentan con el derecho de agua del acueducto, debido principalmente a la insuficiente capacidad hidráulica de la tubería existente, de la topografía del terreno y la longitud que debe recorrer.

Para optimizar la prestación del servicio en todos sus componentes de cantidad, continuidad y calidad, se proyecta una planta de tratamiento de agua con capacidad de 1,87 litros por segundo.

9. Que para el caso la población a beneficiarse de optimización del acueducto MULTIVERDAL ROMEDAL- LA MIEL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA – ANTIOQUIA será 1.400 personas para un porcentaje del 100%

10. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”. El artículo 95 de la misma Ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborar para cumplir los fines del estado, en los siguientes términos:” Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos...”.

11. Que los Estudios y Documentos Previos y demás documentos que hacen parte integral de este proceso, podrán consultarse en los archivos de físicos de la Gerencia de Servicios Públicos, y además, en la página de COLOMBIA COMPRA, una vez sea perfeccionado y legalizado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar Convenio Interadministrativo, según el artículo 95° de la Ley 489 de 1998, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL ROMEDAL – LA MIEL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio Interadministrativo con EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Celebrar el Convenio Interadministrativo por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$ 952.597.922)**. Sin Incluir IVA.


Dado el interés de las partes, los aportes se describen a continuación:

El Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos: asumirá hasta **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 666.818.545)** del costo total del proyecto.

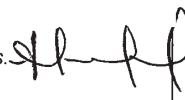
El Municipio de La Ceja: aportará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 285.779.377)**.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en Actuación Administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente de Servicios Públicos
Departamento de Antioquia

Proyectó: Lina Marcela García Jiménez – Profesional Universitaria. Gerencia de Servicios Públicos.





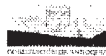
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060097071

Fecha: 22/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal g, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En cumplimiento de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé como modalidad de contratación directa.
2. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).”

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (...).”

3. El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”
4. El Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

-
5. Se justifica la contratación directa con la empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA**, de acuerdo con certificación existente de distribuidor exclusivo suscrito por el señor SABURO TAJIMA de Mitsubishi Electric Corporation donde se hace constar:

“Por medio de la presente certificamos que Mitsubishi Electric de Colombia LTDA, tiene exclusividad y es la única compañía autorizada para realizar labores de mantenimiento de ascensores, escaleras y andenes Móviles marca Mitsubishi en Colombia. MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA es la única compañía que puede comercializar, proveer, instalar y mantener los productos Mitsubishi Ascensores, Escaleras y Andenes Móviles en Colombia.

6. Por lo anterior se justifica la contratación directa con la empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.**, y porque además:

- Satisface todas las necesidades del servicio.
- No existe pluralidad de oferentes, toda vez que ellos tienen la exclusividad para los repuestos y mantenimiento de ascensores y garaventa de esta marca.
- Ha prestado el servicio a la entidad desde hace varios años, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y brindando seguridad a los usuarios.
- Ha sido eficiente y eficaz en la prestación del servicio disminuyendo los riesgos de la entidad.

7. Es claro que la empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA**, es la única que puede prestar el servicio de mantenimientos de ascensores y garaventa, por lo que se debe contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los nueve (9) ascensores marca Mitsubishi bajo la modalidad de contrato con cables y una (1) garaventa bajo la modalidad de contrato básico, instalados en el CAD, teniendo en cuenta las siguientes actividades: inspección, limpieza, ajuste, lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes relacionados en la propuesta de mantenimiento. Igualmente se revisarán y cambiarán aquellas partes y elementos que previa justificación técnica se consideren necesarios reemplazar, con ocasión del desgaste de las mismas, como consecuencia de la operación normal de los equipos, limitándose el cambio sólo a aquellas partes que se consideren técnicamente propias de un mantenimiento preventivo. La ejecución de este contrato se llevará a cabo en el Centro Administrativo Departamental (CAD) donde están ubicadas las cuatro (4) salas de máquinas y los nueve (9) ascensores que prestan los servicios de desplazamiento vertical en los 13 pisos de la Administración Departamental y en el edificio de la Asamblea Departamental donde está ubicada la garaventa de dicha autor se solicitaron cotizaciones a empresas que prestan servicios similares, encontrando lo siguiente:

8. Todos los documentos del presente proceso de contratación directa pueden ser consultados en el portal único de contratación del SECOP I, <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6959197>, además ser verificado en medio físico, en el Centro Administrativo Departamental “José María Córdova”, sector La Alpujarra, calle 42B No. 52 106, piso 10, oficina 1010, de la ciudad de Medellín.
9. El presupuesto oficial estimado para el presente contrato corresponde a un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$334.029.055)** IVA INCLUIDO, soportado así: **VIGENCIA 2017 \$99.779.466 con CDP 3700010073 del 24 de julio de 2017 y VIGENCIA FUTURA 2018 \$250.235.674 con Certificado de V.F 6000002108 del 27 de julio de 2017.**
10. La presente necesidad fue discutida y aprobada, mediante Comité Interno de Contratación del 25 de julio de 2017, Consejo de Gobierno realizado el 8 de agosto de 2017 y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 16 de agosto de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de la misma norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de modalidad Directa con la sociedad **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.**, con Nit. 860025639-4 empresa que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS ASCENSORES Y GARAVENTA MARCA MITSUBISHI INSTALADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL"**, por un valor estimado de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$334.029.055) IVA INCLUIDO** y por un plazo de quince (15) meses, sin que se supere el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

arcc
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General
Departamento de Antioquia

Proyectó: Mauricio Cano Gutiérrez – Profesional Universitario
Revisó: Mauricio Andrés Machado Alvarado – Líder Gestor
Revisó y Aprobó: Dr. Álvaro Uribe Moreno – Subsecretario Logístico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2017060097305

Fecha: 23/08/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA PARCIALMENTE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE
MÍNIMA CUANTÍA No. 7335 DE 2017, LOTE 8**

EL GERENTE DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 24, Numeral 7°, y 30, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993; el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, comunica la declaratoria desierta de manera parcial del proceso de selección de mínima cuantía No. 7335 de 2017, **LOTE 8**.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que mediante Invitación Pública No. 7335 del 2017, publicada el 31 de julio de 2017, se convocó a quienes tuvieran interés de participar en la selección de mínima cuantía, cuyo objeto es *"SERVICIO DE CALIBRACIONES DE LOS EQUIPOS DEL PLAN METROLOGICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA."*. Proceso que tenía adjudicación por lotes.
3. Que en desarrollo del proceso de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Título I, 2.2.1.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó la invitación, fijándose la fecha de cierre y presentación de documentos habilitantes el día 8 de agosto de 2017.
4. Que para la fecha de cierre y apertura de propuestas, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, se presentaron los siguientes proponentes con sus respectivos lotes y valor:

Proponente	Fecha y hora de entrega de la propuesta	Oferta lotes	Valor de la Oferta
METRILAB LTDA.	03/08/2017 a las 08:29 a.m.	Lote 1	Antes de IVA \$ 1.900.000 Incluido IVA \$ 2.261.000
		Valor total propuesta:	Antes de IVA \$ 1.900.000 Incluido IVA \$ 2.261.000
INGOVAR METROLOGÍA S.A.S	08/08/2017 a las 07:54 a.m.	Lote 5	Antes de IVA \$ 963.000 Incluido IVA \$ 1.145.970
		Lote 6	Antes de IVA \$ 490.000 Incluido IVA \$ 583.100
		Valor total de la propuesta	Antes de IVA \$ 1.453.000 Incluido IVA \$ 1.729.070
CM Y COMPAÑÍA LIMITADA	08/08/2017 a las 09:10 a.m.	Lote 1	Antes de IVA \$ 1.800.000 Incluido IVA \$ 2.142.000
		Lote 5	Antes de IVA \$ 1.400.000 Incluido IVA \$ 1.666.000
		Lote 7	Antes de IVA \$ 870.000 Incluido IVA \$ 1.035.300
		Lote 9	Antes de IVA \$ 1.000.000 Incluido IVA \$ 1.190.000
		Valor total de la propuesta	Antes de IVA \$ 5.070.000 Incluido IVA \$ 6.033.300
CELSIUS S.A.S.	08/08/2017 a las 09:16 a.m.	Lote 2	Antes de IVA \$ 982.350 Incluido IVA \$ 1.168.997
		Lote 3	Antes de IVA \$ 257.500 Incluido IVA \$ 306.425
		Lote 4	Antes de IVA \$ 1.237.200 Incluido IVA \$ 1.472.268
		Valor total de la propuesta	Antes de IVA \$ 2.477.050 Incluido IVA \$ 2.947.690
INTERPESAJE S.A.	08/08/2017 a las 09:25 a.m.	Lote 2	Antes de IVA \$ 1.089.000 Incluido IVA \$ 1.295.910
		Lote 3	Antes de IVA \$ 282.000 Incluido IVA \$ 335.580
		Lote 3A	Antes de IVA \$ 3.588.039 Incluido IVA \$ 4.269.768
		Lote 4	Antes de IVA \$ 2.059.992 Incluido IVA \$ 2.451.383
		Lote 5	Antes de IVA \$ 837.900 Incluido IVA \$ 997.101
		Lote 6	Antes de IVA \$ 346.000 Incluido IVA \$ 411.740
		Lote 7	Antes de IVA \$ 1.052.676 Incluido IVA \$ 1.252.683
		Valor total de la propuesta	Antes de IVA \$ 11.014.165 Incluido IVA \$ 13.106.856
METROLOGIC COLOMBIA S.A.S.	08/08/2017 a las 09:44 a.m.	Lote 5	Antes de IVA \$ 990.000 Incluido IVA \$ 1.178.100
		Lote 6	Antes de IVA \$ 520.000 Incluido IVA \$ 618.800
		Lote 9	Antes de IVA \$ 330.000 Incluido IVA \$ 392.700

		Valor total de la propuesta	Antes de IVA \$ 1.840.000 Incluido IVA \$ 2.189.600
DETECTO DE COLOMBIA LTDA	08/08/2017 a las 09:45 a.m.	Lote 2	Antes de IVA \$ 1.320.000 Incluido IVA \$ 1.570.800
		Lote 3A	Antes de IVA \$ 3.931.000 Incluido IVA \$ 4.677.890
		Lote 7	Antes de IVA \$ 650.000 Incluido IVA \$ 773.500
		Valor total de la propuesta	Antes de IVA \$ 5.981.000 Incluido IVA \$ 7.117.390
METROLOGIA GLOBAL S.A.S.	08/08/2017 a las 10:11 a.m.	Lote 2	Antes de IVA \$ 1.200.000 Incluido IVA \$ 1.428.000
		Lote 3	Antes de IVA \$ 300.000 Incluido IVA \$ 357.000
		Lote 3A	Antes de IVA \$ 3.445.000 Incluido IVA \$ 4.099.550
		Valor total de la propuesta	Antes de IVA \$ 4.945.000 Incluido IVA \$ 5.884.550
EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO S.A.S.	08/08/2017 a las 10:56 a.m.	Lote 2	Antes de IVA \$ 650.000 Incluido IVA \$ 773.500
		Valor total de la propuesta	Antes de IVA \$ 650.000 Incluido IVA \$ 773.500

5. Que para el día y hora de audiencia de cierre no se presentaron propuestas en la caseta de recepción de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para el lote: **LOTE 8 Variable Fuerza. CALIBRACION.**
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomendó en el informe de evaluación y complementación, al señor Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia declarar desierto el LOTE 8, del proceso de selección de mínima cuantía No. 7335 de 2017.
7. Que el Comité Interno de Contratación mediante Acta No. 36 del 16 de agosto de 2017, acoge la recomendación del comité y determina DECLARAR DESIERTO el LOTE 8.
8. Que el numeral 2.11. de la Invitación Pública del proceso de la referencia indica respecto a la **DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** que *“En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante comunicación motivada que se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente”.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta parcialmente la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 7335, que tiene por objeto **“SERVICIO DE CALIBRACIONES DE LOS EQUIPOS DEL PLAN METROLOGICO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE**

ANTIOQUIA." - LOTE 8 **Variable Fuerza. CALIBRACION**, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.



SEGUNDO: No abrir un nuevo proceso de contratación para el lote que fue declarado desierto.

TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 199, en concordancia con los artículos 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: La presente resolución se publicará en el en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

 Proyectó: Adriana Bedoya – Rol Jurídico 
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Álvarez – Director de Apoyo Legal

DEPARTAMENTAL

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 46 02 - Extensión 4614
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
